

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (5) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTE: LEYDI LANDINES LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR –COMPENSAR
EPS
RADICADO: 110013103048202200058400
PROVIDENCIA: ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Reunidas como se encuentran las exigencias legales y encontrando precedente el llamamiento en garantía aquí impetrado, el Despacho con fundamento en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que respecto de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo realiza la Caja De Compensación Familiar – Compensar EPS. a través de su apoderada judicial.

2. Se corre traslado a la llamada en garantía por el termino de veinte (20) días.

3. Notifíquese este auto a la sociedad llamada en garantía, en la forma señalada en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ, (2)

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:
Alberto Enrique Ariza Villa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a0f3ee8e15c756aad02f63efee7ebe7bc6e1ecf81da1fe57a33eb7eeb6e437**

Documento generado en 04/11/2024 09:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>